

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DE LA DIPUTADA ADRIANA LOZANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL

La que suscribe, diputada federal, **Adriana Lozano Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, adicionándole dos párrafos**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

Según cifras del Instituto para los Mexicanos en el Exterior (IME) hay 12 millones de mexicanas y mexicanos nacidos en suelo nacional que viven actualmente en los Estados Unidos de América (EUA).

México se encuentra entre las tres primeras naciones con el mayor número de connacionales fuera de su país de origen, el 98% de nuestros emigrantes en los Estados Unidos de América exclusivamente, lo cual coloca a México como el único país en el mundo con la mayoría de sus emigrantes focalizados en un solo lugar de destino.

Del total mencionado, seis millones se encuentran sin documentos migratorios, lo que representa la mitad de todos los migrantes en situación irregular que viven en Estados Unidos.¹

¹ Véase en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10035>

En el ámbito de las repatriaciones de personas mexicanas, según las cifras de la Unidad de Política Migratoria, en el año 2015 fueron repatriados 207,398 mexicanos y mexicanas desde los Estados Unidos de América, y durante el 2016 hasta noviembre se reportan 204,817 repatriaciones.²

Dentro de estas repatriaciones encontramos que un porcentaje considerable se refiere a niñas, niños y adolescentes mexicanos que por diversas circunstancias son regresados a territorio nacional por autoridades norteamericanas. La cifra ha ido en aumento, por ejemplo, el primer cuatrimestre del año 2018, se repatriaron a 4 mil 40 menores, cifra mayor, en 2017 la cifra fue de 2 mil 400 menores.³

En 2017, un total de 8,907 niños, niñas y adolescentes mexicanos fueron repatriados desde Estados Unidos, un 82% de estos casos correspondieron a adolescentes que viajaban solos.

Con el inicio de la administración de Donald Trump en el año 2017, se registraron durante los primeros meses, un total de 3 mil 106 repatriaciones de niños entre 1 a 17 años, la cifra ascendió a 5 mil 69 para mayo de 2019 sin mostrar signos de disminución. Es menester señalar que cuatro estados del país concentran la mayor cantidad de casos de repatriados: Tamaulipas, Guerrero, Oaxaca y Chiapas suman 2 mil 371 registros.

No obstante, la repatriación es el inicio de un camino tortuoso para los padres y para los propios niños, ya que al llegar no existen políticas que garanticen los derechos esenciales de nuestros menores, si bien en la legislación en materia migratoria y en la de población se hace una mención escueta sobre los paliativos que toman diversas autoridades al recibir a un mexicano repatriado, no se establece en ningún momento el modelo de reinserción en la sociedad, y mucho menos se garantiza que esa reintegración debe de estar embestida de todos los derechos que establece la constitución.

² Véase en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10035>

³ Se duplica repatriación de niños sin compañía en Financiero, 08,06,2018: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/se-duplica-repatriacion-de-ninos-sin-compania>

En el artículo 3º constitucional se establece que *“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior”*, al mismo tiempo, el artículo 1º de la Carta Magna señala que todas las personas gozan de los derechos que establece nuestra Constitución. No obstante, lo anterior, por lo que respecta a los niños y jóvenes repatriados, es un sector que ha sido desatendido por las políticas mexicanas en materia educativa.

Las niñas, niños y adolescentes mexicanos al regresar a territorio mexicano enfrentan una serie de vicisitudes para reincorporarse al sector educativo y al de salud. Entre estas problemáticas esta que muchos de ellos no cuentan con documentación oficial con la que puedan realizar los trámites necesarios para poder reincorporarse a la vida escolar y de seguridad social.

Por lo anterior, resulta necesario promover acciones facilitadoras que ayuden a las niñas, niños y adolescente repatriados a acceder de una manera más sencilla a la documentación oficial (acta de nacimiento, Curp, y de antecedentes escolares), necesaria para poder realizar cualquier trámite.

Por tal motivo, resulta indispensable promover acciones tendientes a que las autoridades administrativas locales y municipales flexibilicen y agilicen los trámites de expedición de documentos oficiales para las niñas, niños y adolescentes repatriados.

Otra de las problemáticas que enfrentan nuestros menores al regresar al país de origen, y que buscan reintegrarse a las actividades inherentes a la sociedad, es la dificultad de acceder a los servicios educativos públicos.

La mayoría de los niños connacionales que son repatriados y que buscan reintegrarse al sistema educativo mexicano, se tienen que enfrentar al burocratismo de las instancias educativas.

Para ingresar a la educación pública en México, en primera instancia existen fechas específicas para la inscripción y reinscripción, y en su caso fuera de estos

tiempos se puede realizar una inscripción extemporánea, en cuyo caso se dificulta más por la falta de capacidad en escuelas y en turnos.

Así entonces, la mayoría de los menores que regresan repatriados, no cuentan con los documentos necesarios para realizar el trámite para inscribirse en un plantel educativo, lo que retrasa y complica en demasía la inserción al sistema educativo.

Por tal motivo resulta necesario integrar a la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la obligación irreductible de la Secretaría de Educación Pública de promover las acciones necesarias para garantizar el acceso al Sistema Educativo Nacional de los menores mexicanos que hayan sido retornados a territorio nacional y busquen reintegrarse a las actividades educativas.

Por lo que respecta a la salud el artículo 4to constitucional, establece que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, derecho que debe de ser garantizado por el Estado.

No obstante, lo anterior y de igual manera los menores de edad encuentran dificultades para integrarse a los servicios de salud que presta el Estado y sus familiares enfrentan un número de vicisitudes cuando alguno de sus hijos enferma.

Si bien al ser deportados a suelo mexicano, los menores son evaluados medicamente como protocolo de atención y de primer contacto, al reincorporarse los niños y jóvenes a la sociedad mexicana, la mayoría de ellos no cuentan con algún número de seguridad social, así como tampoco el servicio de protección a la salud y por consiguiente no tienen acceso a clínicas y hospitales públicos⁴.

Por todo lo anterior resulta necesario que desde la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes se impulse que las Secretarías de Educación y de

⁴ Véase: <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

Salud promuevan las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación y a la salud de los menores mexicanos que sean retornados a nuestro país.

Para tal efecto, se propone la reforma siguiente:

LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Texto vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 100. El Instituto Nacional de Migración, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá resguardar las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, incluyendo entre otros aspectos, las causas de su migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen y tránsito, información de sus representantes legales, datos sobre su alojamiento y situación jurídica.</p> <p>Para garantizar de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en el extranjero en proceso de repatriación, corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones consulares, coordinarse con el Instituto Nacional de Migración y con los Sistemas DIF correspondientes.</p>	<p>Artículo 100. El Instituto Nacional de Migración, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá resguardar las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, incluyendo entre otros aspectos, las causas de su migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen y tránsito, información de sus representantes legales, datos sobre su alojamiento y situación jurídica.</p> <p>Para garantizar de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en el extranjero en proceso de repatriación, corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones consulares, coordinarse con el Instituto Nacional de Migración y con los Sistemas DIF correspondientes.</p> <p>El Estado a través de las Secretarías de Salud, y de Educación Pública, impulsará las acciones necesarias</p>

	<p>que garanticen que las niñas, niños, y adolescentes mexicanos que hayan sido repatriados a territorio nacional, tengan acceso a los servicios de salud, así como a los servicios educativos públicos.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, agilizarán los trámites administrativos para la expedición de documentos oficiales a los menores repatriados, a fin de que estén en posibilidades de realizar cualquier inherente a su persona, siempre con estricto apego al principio del interés superior del menor.</p>
--	--

Es importante, manifestar que la reforma que se propone en esta Iniciativa no generan impacto económico en el presupuesto de la Nación, por no necesitar recursos para su aprobación, publicación y ejecución.

Por lo expuesto, fundado y motivado presento a consideración de la Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se reforma el artículo 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 100...

...

El Estado a través de las Secretarías de Salud, y de Educación Pública, impulsara las acciones necesarias que garanticen que las niñas, niños, y adolescentes mexicanos que hayan sido repatriados a territorio nacional, tengan acceso a los servicios de salud, así como a los servicios educativos públicos.

Las autoridades estatales y municipales, flexibilizarán los trámites administrativos para la expedición de documentos oficiales a los menores repatriados, a fin de que estén en posibilidades de realizar cualquier trámite inherente a su persona, siempre con estricto apego al interés superior del menor.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de marzo del año de 2020.

Suscribe

Diputado Federal
Adriana Lozano Rodríguez